

Sincelejo, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No: 700013333006–2.020–00042–00¹

Demandante: Gregorio Snaider Alquerque Borja

Demandada: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL-

Asunto: Auto que admite la demanda. Tema: Reliquidación de la asignación de retiro por aplicación incorrecta del art. 16 del Decreto 4433 de 2000, por la inclusión de la prima de navidad como partida computable y por la reliquidación del subsidio familiar.

Por reunir los requisitos legales² (art. 171 Ley 1.437 de 2011):

1. Se admite la demanda presentada por el señor Gregorio Snaider Alquerque Borja en contra de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL-

2. Notifíquese este auto a la parte demandante, a la parte demandada, al Procurador 104 Judicial I Administrativo ante este juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la forma establecida en la Ley 1.437 de 2011, modificada por la Ley 2.080 de 2.021, según corresponda.

3. Se le ordena a la entidad demandada que remita al correo institucional del juzgado todos los antecedentes de la actuación objeto del proceso

¹ El expediente está integrado por todas las actuaciones que están registradas con este radicado. en la plataforma Justicia XXI Web/Tyba.

² Artículos 104–4, 138, 155 núm. 2, 156 num. 3, 157, 159 al 163, 164 núm. 1 lit. c), 166 de la Ley 1.437 de 2011.

que se encuentren en su poder (art. 175 parágrafo 1º de la Ley 1437 de 2011).

4. Se reconoce como apoderado judicial del demandante al Abogado Edil Mauricio Beltrán Pardo, portador de la tarjeta profesional No.166.414 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.³

Mary Rosa Pérez Herrera

Jueza

Firmado Por:

MARY ROSA PEREZ HERRERA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 006 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE

SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

³ Dicho Abogado se encuentra registrado en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados-SIRNA e inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, en el que se indica que su estado es vigente. La consulta en tales registros se realizó el 16 de marzo de 2021, a través del siguiente link: <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado No: 700013333006-2.020-00042-00
Demandante: Gregorio Snaider Alquerque Borja
Demandada: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL-

Código de verificación:

4e290e1d0816297967a8f8f525c381c64887f63137872d7493e5a4f1d1f6462

5

Documento generado en 16/03/2021 02:50:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>